

ACTA N° 810 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día cuatro (04) de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

El Concejal H.N. Wolfart del Bloque Cambiemos manifiesta de manera expresa su preocupación y repudio por situación que se estaría dando en el ámbito de la Municipalidad y que la estaría llevando a cabo una empleada municipal en horario laboral, en concreto se estaría afiliando a personal dependiente del Municipio, o bien haciendo firmar adhesión a la candidatura de una persona afin al oficialismo local, que oportunamente estuvo ocupando una banca en el Honorable Concejo Deliberante. Consideramos una práctica anacrónica, vil y despreciable ya que deningra al personal que por tener una dependencia laboral se encuentra en una posición de desigualdad como para poder optar libremente si quiere o no afiliarse al partido oficialista, que si bien es redundante expresar a su vez hace las veces de patrono en la relación con los empleados municipales. Insistimos que este tipo de prácticas configuran un verdadero atropello a la dignidad de las persona, extorsionando y amenazando encubiertamente. Queremos recordar que el derecho al trabajo digno está consagrado en la misma Constitución Nacional, como así también la estabilidad laboral del empleado público y la protección contra el despido arbitrario, la misma Constitución Nacional garantiza condiciones dignas de trabajo. Este tipo de situaciones de por sí en general son graves, pero en el caso concreto que estamos planteado la gravedad es aún mayor, ya que esta práctica se realizaría dentro de la Municipalidad, en horario laboral y llevada a cabo por un empleado municipal, o sea que se utilizarían los recursos de todos los vecinos de Puerto Rico para una cuestión ilegítima y en beneficio de un grupo político. Además es importante que la cuestión sea aclarada, no solo por lo anteriormente expuesto, sino también por que agrega más descreimiento a la clase política del que ya los que hacemos actividades políticas y en este caso con una razón más que fundamentada, además de ello qué mensaje estamos transmitiendo a nuestros jóvenes?, a los que instamos a que se sumen a la política cuando desde la propia Municipalidad estamos dando semejante ejemplo. Finalmente, en favor de los derechos garantizados en el artículo 14 y 14 bis de la Constitución Nacional, de lo que es correcto, de la defensa de la actividad y partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático, también consagrado en nuestra Constitución Nacional artículo 38, queremos invitar a los Concejales que integramos este Cuerpo a sumarse al repudio y presentar de manera conjunta un pedido de informes al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de resguardar la figura del Intendente, en un momento en que las Instituciones se encuentran muy devaluadas, dando por cierto que nuestro Intendente no se encuentra envuelto en la situación planteada, solicitando se esclarezca la cuestión y que se tomen las medidas más drásticas con los involucrados, a fin de que estas rastreras y ofensivas prácticas nunca más sean utilizadas.-----

El Concejal C.G. Koth del Bloque Unidos está Bueno expresa: también vamos a adherir para que esto se esclarezca, realmente nos pone de muy mal gusto, le hace muy mal a la democracia, más en estos tiempos que estamos viviendo, con más de treinta años de Democracia. Esto nunca pasó, y si llega a ser verdad este Cuerpo debería tomar acciones legales, realmente muy desagradable, nunca pensé que podíamos llegar a esto, militando también en el Frente Renovador. El Concejal M.E. Raimondi Ganancias propone una reunión de urgencia por este tema con el Sr. Intendente y la parte legal del Ejecutivo porque no puede pasar desapercibido, esto se va a ser público y no puede pasar.-----

El Concejal I.J. Duarte manifiesta: una alternativa que plantea el Concejal Hugo es la Comisión Investigadora que generalmente se organiza a comienzos del año, o bien hacer una reunión como propuso el Concejal Marcelo u otra alternativa es con una Comunicación haciendo referencia a todo lo que manifestó el Concejal Hugo que fue el que mas se explayó en el tema. No tengo dudas de que cada uno de nosotros repudiamos cualquier situación que implique molestar al trabajador o insinuar siquiera que la continuidad laboral de alguien esté pendiente de una situación, en ese sentido coincido con las palabras de los Concejales Hugo, Marcelo y Carlos, y el trabajador siempre está en un pie de desigualdad con respecto a la patronal en este caso la Municipalidad de Puerto Rico. Vamos a decidir entonces cual de las alternativas vamos a instrumentar para poder esclarecer lo sucedido. Todos lamentamos esta situación que sucedió el día de hoy.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 809 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 282/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia de Lic. Paula Roa, elevando Convenio suscrito con Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia para su ratificación. Al ser puesto a consideración el Concejal C.G. Koth mociona tratamiento sobre tablas, los Concejales H.N. Wolfart y M.E. Raimondi Ganancias manifiestan preocupación por falta de documentación en la ratificación solicitada (falta de firma de Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) a pesar de ello para no entorpecer la ejecución del convenio se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio suscrito entre Municipalidad de Puerto Rico y Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 3 de Julio del corriente año y tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado “Bien Activos”, en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores que promueve un estilo de vida activo y saludable para las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa. Que según nota del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 03/10/18 ya se ha recibido la transferencia realizada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a la cuenta municipal del Banco Nación N° 41700172/50 por un monto total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del Proyecto. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincia, Municipios... Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 68/18**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio suscrito entre Municipalidad de Puerto Rico y Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia para la implementación del Proyecto denominado “Bien Activos”, en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores, que consta de (10) diez cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 283/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre horarios de corte de calle Nahuel Huapi para realización de Gastroferia de la Tierra Colorada. Al ser puesto a consideración la Concejal N.E. Stefanowicz, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando modificación en corte de calle establecido en Ordenanza N° 51/18, y; Considerando: Que dicho corte corresponde a la calle Nahuel Huapi entre Av. San Martín y Av. 9 de Julio para la realización de la IV Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada los días 12 y 13 de Octubre del corriente año. Que por motivos operativos el Departamento Ejecutivo manifiesta la necesidad de expandir el plazo de corte de dicha calle. Que permitirá que el personal municipal afectado al evento pueda trabajar de forma adecuada y con el tiempo suficiente en el armado y desarmado de las estructuras y carpas y además facilitará el trabajo de los expositores en cuanto a la instalación de sus stands el día de inicio del evento. Que corresponde a este Cuerpo realizar la modificación pertinente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 69/18**. Artículo 1º: Modificar el Art. 1º de la Ordenanza N° 51/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Autorizar, el corte de la calle Nahuel Huapi entre Avenidas San Martín y 9 de Julio de esta ciudad (frente al Instituto Superior Adolfo Kolping) desde las 14 Hs del día Jueves 11 de Octubre del 2018 hasta las 12 Hs del Domingo 14 de Octubre de 2018, para la realización de la “Cuarta Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada”, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Invitación y Cronograma de actividades por los 80º Aniversario del Instituto San Albero Magno. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 279/18: Nota de Jefe Técnico UR N° 7- Puerto Rico- Dirección Pcial. de Vialidad, sobre radares móviles. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Expte. Nº 280/18: Nota de Profesora e integrantes del grupo de hockey y presencia del Sr. Vogler manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

2.4º) Expte. Nº 281/18: Nota y presencia de integrante de Grupo Rodamos Juntos solicitando control vial para evento. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.5º) Invitación del Instituto Argentino de Estudios Superiores al Acto de Egresados 2018. 04 de Octubre – 20:30 hs.- Auditorium Coop. de Luz y Fuerza Ldor. Gral. San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6º) Expte. Nº 284/18: Nota y presencia de vecino, Sr. Ozuna Omar D. manifestando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

3.1º) Expte. Nº 285/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre personal afectado a Oficina Municipal de Información al Consumidor. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: La necesidad de contar con información relacionada con pago de sueldos a personal afectado a (OMIC) Oficina Municipal Información al Consumidor local. Considerando: Que el local de Defensa del Consumidor (OMIC) como el personal que cumple funciones en la misma dependen del Honorable Concejo Deliberante y sus recursos se encuentran imputados en presupuesto de este Cuerpo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación Nº 31/18.** Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe en un plazo de cinco días hábiles de recibida la presente: a) Si las personas afectadas a la función específica de atención en la OMIC local, perciben en sus haberes importes en concepto de horas extras. b) En caso de ser positiva la respuesta al punto anterior, informe el motivo que genera dichos pagos, indicando así mismo quién autorizó abonar el concepto en cuestión. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. Nº 286/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) manifestando preocupación por injerencia en la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: La nota remitida por el funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal. Ing. Gonzalo Canova, destinada a Responsable de la OMIC (Oficina Municipal Información al Consumidor) Puerto Rico. Considerando: Que tanto la Oficina local de Defensa del Consumidor (OMIC) como el personal que cumple funciones en la misma, no tienen en absoluto, deber de subordinación de la Secretaría de Planificación, Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Puerto Rico, cuyo titular es el Ing. Gonzalo Canova. Que la OMIC local depende del Honorable Concejo Deliberante, en lo que a la administración se refiere, como ser las cuestiones relacionadas con los RRHH, cumplimiento de horarios, pagos de sueldos, licencias, así también en cuanto a la provisión de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la función específica, lo que surge de manera clara y contundente del artículo 1º del convenio suscripto con la Dirección de Comercio Interior. Que desde el origen del proyecto que dio inicio a la Oficina, siempre se planteó tanto desde el HCD como desde la Dirección de Comercio Interior, por manifestaciones expresas por parte del Dr. Garzón Maceda, a integrantes del HCD y al Intendente Federico Neis, la condición de independencia de los funcionarios de la OMIC para el cumplimiento objetivo de sus funciones específicas, las cuales se garantizan en la medida que la dependencia administrativa de los recursos sean del HCD, Órgano que por ser colegiado y contar en su conformación una mayor representatividad política aseguran una mayor imparcialidad. Que resulta llamativo y preocupante que desde un funcionario del DEM se proceda a ordenar al personal de la OMIC brinde información respecto de las atenciones, trámites y expedientes que en la OMIC se ofician, siendo que los mismos deben ser de absoluta confidencialidad por razones obvias. Que en la citada nota el funcionario dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal argumenta su pedido en un requerimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación Nº 32/18.** Artículo 1º: Manifestar profunda preocupación por la injerencia clara de un Área del Departamento Ejecutivo Municipal, concretamente de la Secretaría de Planificación, Producción y Desarrollo, a cargo del Ing. Canova Gonzalo, en la OMIC, (Oficina Municipal de Información al Consumidor) la cual depende del Honorable Concejo Deliberante, manifestándose de manera expresa una situación de falta de respeto y atropello a un principio básico del sistema Republicano que defiende la independencia de los poderes del estado. Asimismo, toda vez que distintos funcionarios del Departamento Ejecutivo

Municipal, interfieren en la función de la OMIC, generan una violación al principio elemental de “unidad de mando”, al margen de lo citado en el primer párrafo que implica una acción de gravedad institucional. Artículo 2º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal desista de realizar cualquier tipo de intromisión en cuestiones que dependan del Honorable Concejo Deliberante, respetando la independencia de Poderes. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 287/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre requerimiento a la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: Nota remitida por el funcionario del DEM, Ing. Gonzalo Canova, destinada a Responsable de la OMIC Puerto Rico. Considerando: Que tanto la Oficina local de Defensa del Consumidor (OMIC) como el personal que cumple funciones en la misma, no tienen en absoluto, deber de subordinación de la Secretaría de Planificación, Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Puerto Rico, cuyo titular es el Ing. Gonzalo Canova. Que la OMIC local depende del Honorable Concejo Deliberante, en lo que a la administración se refiere, como ser las cuestiones relacionadas con los RRHH, cumplimiento de horarios, pagos de sueldos, licencias, así también en cuanto a la provisión de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la función específica, lo que surge de manera clara y contundente del artículo 1º del convenio suscripto con la Dirección de Comercio Interior. Que desde el origen del proyecto que dio inicio a la Oficina, siempre se planteó tanto desde el HCD como desde la Dirección de Comercio Interior, por manifestaciones expresas por parte del Dr. Garzón Maceda, a integrantes del HCD y al Intendente Federico Neis, la condición de independencia de los funcionarios de la OMIC para el cumplimiento objetivo de sus funciones específicas, las cuales se garantizan en la medida que la dependencia administrativa de los recursos sean del HCD, Órgano que por ser colegiado y contar en su conformación una mayor representatividad política aseguran una mayor imparcialidad. Que resulta llamativo y preocupante que desde un funcionario del DEM se proceda a ordenar al personal de la OMIC brinde información respecto de las atenciones, trámites y expedientes que en la OMIC se ofician, siendo que los mismos deben ser de absoluta confidencialidad por razones obvias. Que en la citada nota el funcionario dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal argumenta su pedido en un requerimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 33/18**. Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo perentorio de cinco días hábiles de recibida la presente informe a este cuerpo: a) Si el requerimiento del funcionario Gonzalo Canova, responde a una instrucción del Sr. Intendente. b) Adjunte a la respuesta al presente el requerimiento del Tribunal de cuentas, mencionado en la nota. c) Informe a este cuerpo el motivo por el cual la nota es dirigida en forma directa a la OMIC, en lugar de dirigirse a el Honorable Concejo Deliberante, del cual depende la oficina en cuestión según proyecto original y presupuesto aprobado y vigente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1º) Expte N° 278/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando Ratificación del Convenio Marco, Secretaría de Estado de Agricultura Familiar y Municipalidad de Puerto Rico, para implementación de la Ley Agricultura Familiar, Ley de Fomento a la Producción Agroecológica y Ley III-N°10.-, estas Comisiones sugieren su ratificación.”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Marco de Cooperación entre Municipalidad de Puerto Rico y Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, y; Considerando: Que dicho Convenio tiene por objeto desarrollar acciones coordinadas de cooperación mutua e intercambio reciproco entre la S.E.A.F. Secretaría de Estado de Agricultura Familiar y el Municipio, para el cumplimiento de las Ley VIII – N° 69, Ley VIII- N° 68, Ley III – N° 10 Ley VII – N° 83, Ley VIII – N° 49, en lo referido a todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones vigentes para los agricultores familiares. Que por Ley I – N° 162 se incorpora la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar a la Ley de Ministerios. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincia, Municipios... Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 70/18**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación con la Secretaria de Estado de Agricultura Familiar y la Municipalidad de Puerto Rico para implementación de la Ley Agricultura Familiar, Ley de Fomento a la Producción Agroecológica y Ley III – N° 10 que consta de (15) quince cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º:

Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, Concejal C.G. Koth, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, Concejal H.N. Wolfart, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.-

COPIA